

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AV. LA SERENA N°861 ROL
N° 5125-2. POR EJERCER ACTIVIDAD
COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.

RESOLUCION N° 3003,

RECOLETA, 01 SET. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Carta con fecha 26 de agosto del año 2016, del Sr. Héctor Hernán Melgarejo Quezada, RUT: 8.351.101-K, dueño de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos aparcados en el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con 26 de agosto del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos aparcados en el interior de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
3. **DEJASE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



ORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Jorge Reyes Rebollo
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/KM/lgg
29/08/16